

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N.- 0801-1980-13380 y **ALEJANDRO PEREZ ADRIANO**, mayor de edad, casado, Ganadero y Agricultor, hondureño, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, con Tarjeta de Identidad N. 1605-1929-00029, actuando el primero en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014, del veintinueve de enero del año dos mil catorce y quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y el segundo por sí, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR** declara que es dueño de un bien inmueble, una edificación ubicada en el Barrio Farolito, frente a la avenida Primero de Mayo, en la ciudad de Santa Bárbara, la cual consta de dos plantas, toda de construcción de paredes de ladrillo, techo de asbesto y piso de mosaico, cada planta es independiente una de otra, dando en arrendamiento la primera planta, la cual consta de un apartamento dividido por un cancel, un baño, lavamanos, servicio sanitario, cocina, con puerta de madera con tela metálica, una pila, portón de hierro en la entrada, **SEGUNDO:** manifiesta **EL ARRENDADOR** que por tener así convenido y durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble ante descrito, bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará dicho inmueble objeto de este Contrato para instalar en él las Oficinas Regionales de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, de la Ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara. b) El plazo del presente contrato será del **primero de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho**. c) El valor total del Contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 49,500.00)**, el valor mensual es de cuatro mil quinientos lempiras mensuales, **(Lps. 4,500.00)**, afectando la estructura presupuestaria según Unidad Ejecutora 02, Programa 01 Actividad y Obra 02, Objeto 22100. d) **EL ARRENDATARIO** recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de éste Contrato sin más deterioros que los causados por el uso y el transcurso del tiempo. En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por **EL ARRENDADOR**. e) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO**, sub-



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor edad, casado, hondureño y de ese domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014 del veintinueve (29) de enero del año dos mil catorce (2014), quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **"EL ARRENDATARIO"** y **RUTH EUDELINA CHIRINOS**, mayor de edad, casada, hondureña, Identidad N.- 1807-1954-00532, Bachiller en Promotora Social, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 18071954005326, con domicilio en Tocoa Departamento de Colón, actuando en mi condición de propietaria del Inmueble según consta Inmueble Matricula N. 111458 asiento N. 4, ubicación del Inmueble Tocoa, Colón, Dirección Inmueble Barrio El Centro, Resto Registral Metros Cuadrados 1028.87 equivalente a 1475.72 varas cuadradas, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ARRENDADOR"** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento sujeto a las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: a) "EL ARRENDADOR"** que es la propietaria del inmueble ubicado en el Barrio el Centro, con colindancias: **AL NORTE** treinta y tres metros con veinte centímetros, con Amalia Viuda de Vindell, **AL SUR** veintiún metros, con Rigoberto Nájera, calle de por medio, **AL ESTE**: Cuarenta y siete metros cincuenta centímetros con Aniceto González, y **AL OESTE**: cuarenta y ocho metros con ochenta centímetros, con Albertina Nájera y Francisco Martínez, calle de por medio, en donde se encuentran construidas casa residencial de bloques, columnas de hierro, piso de terrazo, cielo raso de advesto, techo de zinc, cuatro dormitorios, dos de ellos con baño completo, los baños con revestimiento de azulejo Italiano hasta la altura de metro y medio, las mismas dos habitaciones con closet tallados y espejo grande, una sala comedor, una cocina, seis ventanas dobles y cinco triples, todas protegidas con balconera de hierro y celosías de vidrio, garaje para dos carros y soportal anexo bordeado por siete arcos sostenidos por columnas fundidas con armazón de hierro, las columnas en su totalidad están enchapadas de piedra a la altura de un metro, en el patio una pequeña construcción que albergue servicio sanitario, cuatro baños y bodega todo de bloques un pozo séptico y resumidero, libre de gravamen, el dominio, posesión, servidumbres, anexidades y demás derechos reales inherentes al inmueble relacionado, **b)** en este acto da en arrendamiento el inmueble indicado en el inciso a) el cual consta de un área total de 1028.87 metros cuadrados equivalentes a



violaciones de las normas establecidas en el presente contrato. 4.-) Por las causas contenidas en la ley de Inquilinato y demás relativas sobre la materia. 5) Por destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilización del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad. 6) por comunicación de **EL ARRENDADOR** con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de solicitud del Local. 7) **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el artículo N.- 38 de la Ley de Inquilinato. **EL ARRENDATARIO:** Se compromete a realizar los pagos de servicios públicos (SANAA, EEH y HONDUTEL). **EL ARRENDADOR:** Realizará el pago del impuesto de bienes inmuebles. **TERCERO: EL ARRENDATARIO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta que es cierto lo anteriormente expuesto por **EL ARRENDADOR**, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Inquilinato del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO.** Ambos **ARRENDADOR y ARRENDATARIO**, ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para que funcionen las Oficinas Regionales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad de Tocoa, Colón, para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

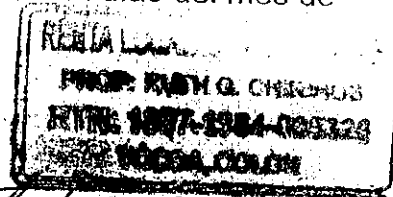
CARLOS ALBERTO MADERO ERATO



SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
ARRENDATARIO

RUTH EUDELINA CHIRINOS

ARRENDADORA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor edad, casado, hondureño y de ese domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014 del veintinueve (29) de enero del año dos mil catorce (2014), quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **"EL ARRENDATARIO"** y **SANDRA ELIZABETH FIGUEROA GALEAS**, mayor de edad, casada, hondureña, Identidad N.- 0301-1970-01137, Licenciada en Educación Básica, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 03011970011378, con domicilio **en la Ciudad de Comayagua**, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de copropietaria y representante legal de los propietarios, señores Rigoberto Figueroa Gáelas, Rosa Iris Figueroa Gáelas y Francis Carolina Figueroa Gáelas, según consta en el Poder General de Administración inscrito con el N. 052 Tomo 22 del Registro Especial del Poder del Registro de la Propiedad del Departamento de Comayagua, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL ARRENDADOR"** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato de Arrendamiento sujeto a las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO:** a) **"EL ARRENDADOR"** declara que es la legítima copropietaria y a la vez representante legal de los demás propietarios, de un inmueble ubicado en el Barrio San Sebastián, una cuadra al Este del Mall Premier en la ciudad de Comayagua Departamento de Comayagua, identificado con la clave catastral N. 0301-0021-00730 y Matricula N. 38798 asiento N 03 del precitado Registro del Departamento de Comayagua, por lo tanto goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato en su representación, b) en este acto da en arrendamiento el inmueble indicado en el inciso a) de la Parte I, el cual consta de un área total de trescientos metros cuadrados (300 metros cuadrados), con sala amplia, cuatro habitaciones de las cuales dos de ellas cuenta con baño incluido en el interior y dos de ellas compartiendo un baño, dos baños en pasillo, una cocina, dos salones, una bodega en el patio, garaje para cuatro vehículos uno de ellos bajo techo, instalación de cisterna para agua potable, dos áreas de lavandería, así como los servicios de suministro de agua potable y de energía eléctrica, c) Que cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias y registros necesarios otorgados por autoridad competente. Asimismo, declara que dichas autorizaciones, permisos, licencias y registros están vigentes y al corriente en cuanto el pago en sus derechos y contribuciones, d) Que con la celebración y el consecuente cumplimiento del



el artículo N.- 38 de la Ley de Inquilinato.8) **EL ARRENDATARIO**. Se compromete a realizar los pagos de servicios públicos (SANAA, EEH y HONDUTEL). **EL ARRENDADOR**: Realizará el pago del impuesto de bienes inmuebles. **TERCERO**: **EL ARRENDATARIO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta que es cierto lo anteriormente expuesto por **EL ARRENDADOR**, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO**. Ambos **ARRENDADOR y ARRENDATARIO**, ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para que funcionen las Oficinas Regionales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad de Comayagua, Comayagua, para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.


CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
ARRENDATARIO


SANDRA ELIZABETH FIGUEROA G.

ARRENDADORA